



RESOLUCIÓN NÚMERO 473 DE

(Agosto 11 de 2025)

“Por la cual se concede una licencia por maternidad a una Docente Catedrática de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 que se podrá conceder licencia remunerada de maternidad a la empleada progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada, conforme con las normas del Régimen de Seguridad Social.

Que, la Ley 1822 de 2017 dispone que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas y de veinte (20) si es parto múltiple, la cual se cancelará con el salario que devengue la servidora al momento de entrar a disfrutar de la licencia con el fin de conceder un periodo de descanso y recuperación para la madre y para la atención del recién nacido.

Que, esta prestación económica será reconocida por la Entidad de Previsión Social a la cual se encuentre afiliada la madre, siempre y cuando haya cotizado durante todo el tiempo del embarazo, de no haber sido así, la pagará el empleador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 3 del Decreto 047 de 2000.

Que, la Clínica Palermo expidió la certificación del servicio médico respectivo a nombre de la señora **AMAZO GOMEZ DAISY FABIOLA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.324.827, autorizada por la E.P.S. Compensar en la que indicó que el periodo de descanso debe concederse por el termino de ciento veintiséis (126) días, a partir del 18 de julio de 2025 y hasta el 20 de noviembre de 2025.

Que, el empleo del cual es titular la señora **AMAZO GOMEZ DAISY FABIOLA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.324.827, es como **DOCENTE HORA CATEDRA**, de los Programas de Educación Superior, queda en vacancia temporal desde el momento en que inicia la licencia de maternidad. La vacancia podrá ser provista por el tiempo que ésta dure.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Licencia de maternidad. Conceder dieciocho (18) semanas de Licencia de maternidad a la servidora **AMAZO GOMEZ DAISY FABIOLA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.324.827, durante el periodo comprendido entre el 18 de julio de 2025 al 20 de noviembre inclusive de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. El tiempo de la licencia es computable como tiempo de servicio activo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Artículo 2º. **Comuníquese**, el contenido de esta resolución a las interesadas.

Artículo 3. **Vigencia**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días de agosto de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:
Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---